

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

38425 PONTEVEDRA

Don José Luis Gutiérrez Martín, Secretario Judicial del Juzgado do Mercantil número 1 de Pontevedra, anuncia:

1.- Que en el Sección V, Convenio 0000169/2013, en el que figura como concursado Ernesto Aguado Esteban y María José Mejía Espinosa, se ha dictado el día 15/04/14, sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por los concursados Ernesto Aguado Esteban y María José Mejía Espinosa y cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo:

1.- Se aprueba judicialmente el convenio propuesto por los concursados Ernesto Aguado Esteban y María José Mejía Espinosa, obrante en autos, con los efectos establecidos en los artículos 133 a 136 de la LC; entre ellos el cese de la administración concursal en los términos del actual artículo 133 de la Ley Concursal, que deberá rendir cuentas en el plazo máximo de un mes desde la firmeza del la presente.

2.- Notifíquese la sentencia a los concursados, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

3.- Publíquese la sentencia en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro Público Concursal si estuviere operativo y en el tablón de anuncios de este tribunal.

4.- Líbrense los mandamientos correspondientes, en su caso, para la inscripción de la sentencia y entréguese a la representación de los concursados para su diligenciamiento.

5.- Se acuerda la formación de la sección de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso. Hágase constar en el edicto que dentro de los diez días siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

6.- Llévase testimonio de la presenta a los autos principales del concurso.

Modo de impugnación: Recurso de apelación a interponer directamente en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia provincial de Pontevedra en el plazo de veinte días desde la notificación de esta resolución en virtud de lo establecido en el artículo 197 de la LC, previa la constitución de depósito por importe de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este mismo Juzgado, domiciliada en la entidad Banesto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Pontevedra, 29 de mayo de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140053869-1